

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE QUIBDO**

Quibdó, cuatro (04) de julio de dos mil diecinueve (2.019).

**Auto Interlocutorio N° 0758**

**Ref.: Acción popular de Ángel David Palacios Olave y Luz Daniela Largacha vs. Juan Eugenio Córdoba Martínez. Rad.270013103001 2019-00127 (acumulado 2019-00128))**

El día 28 de junio de 2018, se recibieron dos (2) acciones populares, las cuales al ser revisadas, se observa que se trata de los mismos hechos y hay identidad de accionado, por lo que considera el despacho que las mismas pueden ser tramitadas por la misma cuerda procesal, habida cuenta que reúnen los requisitos exigidos en el artículo 148 del C.G.P., el despacho procede de oficio a acumular las acciones popular radicado 2019-00128 en la 2019-00127-00

Por reunir los requisitos exigidos en la Ley 472 de 1998, **SE DISPONE:**

- 1.- **ACUMULAR** la ACCION POPULAR radicada 2019-00128 en el radicado 2019-00127, para **ser tramitadas conjuntamente.**
- 2.- **ADMITIR** la presente Acción Popular promovida por los señores Ángel David Palacios Olave, identificado con la C.C. 1.003.915.064 y la señora Luz Daniela Largacha, identificada con la C.C. 1.003.915.064, actuando en nombre propio, en contra del señor Juan Eugenio Córdoba Martínez
- 3.- En consecuencia, al tenor de los arts. 291, 292 del C.G.P. notifíquese el contenido de esta providencia al señor Juan Eugenio Córdoba Martínez, en forma personal para que conteste la presente acción, para lo cual se le concede **un término de Diez (10) días, siguientes a la notificación del presente auto.**
- 4.- De conformidad con el artículo 13 de la Ley 472 de 1998, notifíquese este auto a la Defensoría del Pueblo, para lo de su competencia.
- 5.- De conformidad con el artículo 21 de la Ley 472, se requiere la notificación a los miembros de la a través de un medio masivo de comunicación o de cualquier mecanismo eficaz, habida cuenta de los eventuales beneficiarios. Líbrese aviso.
- 6.- Ténganse como pruebas el escrito de la acción popular.

Cumplido lo anterior, vuelva el expediente a Despacho para decidir.

**NOTIFÍQUESE**

**PIEDAD DEL ROSARIO PENAGOS RODRIGUEZ**  
JUEZA

*Aluced*

CERTIFICADO  
 QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO  
 POR ESTADOS NRO 096  
 JUZGADO HOY EN LA SECRETARIA DEL  
 JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE  
 QUIBDO CHOCÓ EL DIA 07/07/19  
 A LAS 10:55 AM DE 200 79  
 SECRETARIO